Expediente n.º: 221/2024 Procedimiento: Contrataciones Fecha de iniciación: 2 mayo 2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

Se redacta la presente Memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el Art. 63.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Descripción de la situación actual.

a. Situación en la Institución.

La piscina municipal es un servicio de titularidad municipal. Su gestión hasta el año 2018 se viene llevando a cabo de forma indirecta mediante concesión, ya que este Ayuntamiento no dispone de personal adecuado y suficiente, y si bien la temporada 2019 se llevó a cabo directamente por quedar desierto el correspondiente procedimiento y se adjudicó a un particular la concesión del bar, se estima más adecuado que la gestión de las instalaciones y del bar se lleve a simultáneamente como se hacía con anterioridad a la temporada anterior.

b. Marco normativo.

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Objeto del contrato.

Concesión administrativa de la gestión de la piscina municipal y bar anexo a la instalación.

4. Análisis Técnico.

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Para la correcta gestión del servicio no se requieren especiales conocimientos técnicos y sí el seguir las directrices que le marcan los servicios farmacéuticos de inspección, que son los que autorizan la apertura del servicio, así como el Reglamento:D.742/2013 de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Los aspectos más importantes a considerar son la seguridad de los usuarios mediante el cumplimiento de la normativa técnico sanitaria reguladora de la utilización de las piscinas municipales.

Para ello se debe contar con el personal socorrista establecido en la normativa y realizar los análisis de calidad del agua, con la periodicidad prevista en el protocolo de autocontrol. Todo esto una vez









realizada la apertura del servicio, pues previamente a ésta, los servicios farmacéuticos de inspección habrán comprobado el correcto estado del agua, el tratamiento de la zona verde y el buen estado general de las instalaciones.

Del mismo modo deberá cumplirse la normativa higiénico sanitaria que regule el funcionamiento de la instalación del bar.

5. Análisis Económico.

Al adjudicatario se encomienda la gestión del servicio de explotación de las instalaciones de la piscina municipal y bar anexo a la instalación y como contrapartida tiene el derecho a explotar los servicios objeto del contrato, según las tarifas de los servicios vigentes según la ordenanza fiscal vigente y por los ingresos derivados de la explotación del bar de la instalación.

El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

a. Estudio de mercado.

Para la determinación del Presupuesto de Licitación se ha obtenido como referencia los precios y los resultados de explotación de la temporada pasada y los convenios vigentes en cada sector de ámbito laboral.

b. Valor Estimado.

Para el estudio y valoración del precio del contrato se ha realizado una estimación de costes mínimos que se requiere para la ejecución del mismo.

Para ello, una parte importante es el coste laboral de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato. Se ha tomado como referencia el Convenio de hostelería, Socorristas y limpieza.

También se han calculado los costes directos para la ejecución del contrato (suministros proveedores, cloro, productos de limpieza) .

Dada las características del contrato que no requiere la realización de inversiones por el adjudicatario, no procede la aplicación de costes indirectos.

Estudio justificativo de los gastos de explotación		
	Previsión de Ingresos	Previsión de Gastos
Entradas	20.000 Euros	
Explotación Bar	30.000 Euros	
Gastos Personal		12.000 Euros
Mantenimiento piscina (cloro,		8.000 Euros
productos limpieza)		
Explotación Bar		10.000 Euros
	50.000,00 Euros	30.000,00 Euros

Previsión de Beneficio Industrial 50.000,00 - 30.000 = 20.000,00 Euros

Dicho beneficio industrial no incluye los impuestos aplicables.





6. Análisis del Procedimiento.

a. Justificación del procedimiento.

Para la gestión de este servicio se entiende que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, ya que se favorece la participación entre contratistas.

Dada la proximidad de la temporada estival, se considera necesario que la tramitación sea urgente.

b. Calificación del contrato.

Concesión de servicios (art. 15 LCSP)

c. Análisis de ejecución por lotes.

No procede.

d. Duración.

Una temporada, prorrogable por dos temporadas más (1+1+1)

7. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

Se trata de un servicio que no es de nueva implantación, que se viene realizando todos los años desde la construcción de las instalaciones.

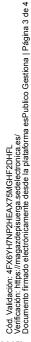
El gasto de la gestión es asumido por el adjudicatario (excepto el mantenimiento de las zonas verdes, que se realiza con personal del Ayuntamiento y los gastos por suministro eléctrico) por lo cual se cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

8. Conclusiones.

Se considera la necesidad de instruir expediente para contratar la concesión del servicio de piscina de Magaz de Pisuerga en su temporada de verano y bar anexo a la instalación.

El adjudicatario tiene el derecho a explotar los servicios objeto del contrato, según las tarifas de los servicios vigentes según la ordenanza fiscal vigente y por los ingresos derivados de la explotación del bar de la instalación.

Los pliegos de cláusulas particulares técnicas y económico-administrativas deberán establecer con claridad las obligaciones del adjudicatario.





Documento firmado electrónicamente LA ALCALDESA Patricia Pérez Blanco

Cod. Validación: 4FX6YH7NP2HEAX75MGHF2DHF.
Verificación: https://magazdepisuerga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

